



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

23 DE NOVIEMBRE DE 2009

SALIDA NÚM.:19379

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060
Núm. Clave: 4983-2009

A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que, a tenor de lo interesado por D/DÑA. ALBERT ARNAU PACHECO como representante y promotor de la entidad denominada **FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS D'HABITATGE SOCIAL DE CATALUNYA / FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUNYA - FAVIBC**, de BARCELONA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 2 Número Nacional 50770 y, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acepta el desistimiento formulado, declarándose concluso el procedimiento de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y de modificación de estatutos, en el Registro Nacional de Asociaciones con archivo de actuaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 2009

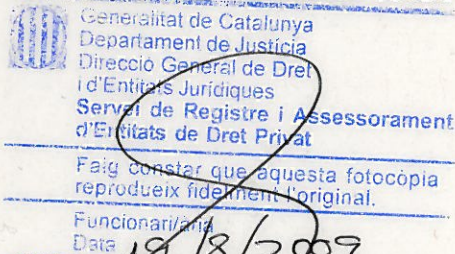
EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. ALBERT ARNAU PACHECO
CARRER GINEGRA 40, BAIXOS
08003 - BARCELONA

En **ALBERT ARNAU PACHECO**, amb el seu DNI n° 38134589Z, com a Secretari de la **FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS D'HABITATGE SOCIAL DE CATALUNYA /FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA - FAVIBC**, inscrita en el Registre d'entitats de la Generalitat de Catalunya a la Secció 2 n° 141, amb el seu CIF n° G 58.815.069 i domicili social al carrer Ginebra 40, baixos de 08003 Barcelona,



CERTIFICA:

Que a l' Assemblea General Extraordinària celebrada en segona convocatòria el dia 8 de novembre de 2008 a la seu social de la Federació, amb assistència de 18 associacions membres que representen el 23,64% dels drets de vot totals, després de les corresponents deliberacions es van prendre per **UNANIMITAT** dels assistents els següents acords segons els correlatius punts de l'ordre del dia que consta a la convocatòria :

1.- S'aprova per **UNANIMITAT** dels assistents, la ampliació de les finalitats de la associació, amb la corresponent modificació de l'article 2 dels estatuts quina redacció es detalla a continuació :

Articulo 2º

Las finalidades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), serán básicamente:

a/ Asumir la representación y agrupar a todas las ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL que desarrollen actividades en el ámbito de actuación de la federación, que estén legalmente constituidas, adoptando las resoluciones que por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente.

b/ Promover, crear fundaciones y cooperativas de todo tipo, guarderías, escuelas, academias, dispensarios, etc.

c/ Fomentar la construcción de viviendas sociales, creación de centros de formación profesional, escuelas de formación y readaptación para disminuidos físicos y psíquicos, centros especiales para el internado de disminuidos profundos, residencias para la tercera edad, etc.

d/ Dirigirse a los poderes públicos solicitando la construcción y el montaje de todos cuantos equipamientos y servicios sean necesarios para la mejora y bienestar de sus asociados y de la sociedad general.

e/ Colocar con los diferentes municipios para desarrollar y mejorar el nivel de vida y bienestar de los mismos.

f/ Promover los transportes públicos y en general todas las vías de comunicación en las diferentes zonas que carezcan de los mismos....

g/ Adquirir, alquilar y disfrutar de locales y terrenos con destinación para la construcción de viviendas, escuelas, academias, dispensarios, centros de formación profesional, escuelas y centros de readaptación de disminuidos físicos y psíquicos, residencias para la tercera edad, centros de reunión, instalaciones deportivas, centros culturales, etc.

h/ Asesorar y auxiliar a las Asociaciones y personas que tengan o fijen su residencia en el ámbito de actuación de la federación en cuestiones relativas a la formación, investigación y aplicación de nuevas tecnologías en aras a la protección, mejora, recuperación o transformación de espacios naturales o urbanos, con el objetivo final de gestión protección del entorno y el medio ambiente. Dichas actividades se llevarán a cabo mediante la elaboración de propuestas, estudios, análisis, informes proyectos o dictámenes para ser presentados ante entidades de carácter privado constituidas bajo cualquier forma jurídica válida en derecho o ante la Administración Pública en cualquiera de sus estamentos, ya sea local, autonómica o estatal.

i/ Promover y colaborar en la realización de obras de interés público dentro del término y demarcación de los presentes Estatutos.

j/ Representar a sus asociados en aquellas materias de interés común en relación con los fines de esta Federación.

k/ Y en general, servir para canalizar las inquietudes de las Asociaciones de Vecinos que componen esta Federación, para conseguir el bien y el mejoramiento humano, tanto del individuo como del colectivo dentro de su demarcación, estudiando, apoyando y participando en actividades que generen ocupación, auto-ocupación y mejora del mercado de trabajo y la formación profesional, mediante la difusión y gestión de programas que desarrollen actividades económicas, sociales, técnicas, administrativas y legales de promoción y fomento de la formación profesional y ocupacional, la orientación y la ocupación laboral y la autoocupación, así como la reinserción y la recolocación en el mercado de trabajo de los asociados y sus miembros afiliados.

l/ Realizar así mismo cualquiera de las funciones o actividades en unión y/o cooperación con toda clase de organismos, asociaciones, entidades, particulares, instituciones y federaciones.

m/ Por la consecución y mejor desarrollo de la planificación de los mencionados fines, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Vivienda Social de Cataluña (FAVIBC), se regirá mediante el establecimiento de un sistema concurrente y centralizador de actuaciones por delegación de funciones de participación en Comisiones, Vocalías o Gestoras, por los cuales la Junta Directiva redactará las normas internas de actuaciones y desarrollo de las

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret
d'Entitats Jurídiques
Servei de Registre i Assessorament
d'Entitats de Dret Privat

Paig: Constar que aquesta fotocòpia
es correspon amb el text original.

[Handwritten signature]

mencionadas Comisiones, Vocalias o Gestoras, que permitirán la independencia y autonomía propias de actuación y financiación de cada una, con el nombramiento de una Junta rectora, que la compondrán: un miembro de la Junta Directiva de la FAVIBC, correspondiente a este la responsabilidad del cargo por el que sea nombrado, se nombrará una Junta Directiva con los cargos necesarios para el desarrollo de las funciones encargadas y corresponderá al miembro destinado por la Federación la máxima representación en la FAVIBC. Con esto la Federación descansará sus "funciones por delegación" en las diferentes Comisiones, Vocalias o Gestoras, las cuales estarán en estrecha unión con y bajo el control directo de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC) de la cual proceden y a la que quedan vinculadas para el desarrollo de sus actividades, con rendimiento de cuentas i demás, así como aquellos otros grupos, entidades o actividades, creadas o por crear, que ya estén formadas o puedan surgir a la demarcación, se acogerán y tendrán que estar integradas en las áreas correspondientes dentro de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC).

Esto se ha de entender como que el cuerpo de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC) es la Asamblea General de Asociaciones socias, decisoria y vinculada por encima de todos los órganos componentes del cuerpo. El responsable es la Junta Directiva, y los "miembros", las Comisiones, Vocalias o Gestoras representativas de las diversas funciones, actualizaciones y actividades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC).

2.-S'aprova per **UNANIMITAT** dels assistents, la creació de la figura del President d'Honor, amb la corresponent modificació dels articles 24è i 34è dels estatuts, quin contingut es detalla a continuació, i quin text íntegre dels estatuts modificats s'acompanya per a la seva inscripció :

Articulo 24º

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la mayoría de los votos de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, excepto el cargo de Presidente de Honor, que será también elegido por la mayoría de los votos de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria pero el nombramiento del cual será a propuesta de la propia Junta Directiva de entre todos los expresidentes de la Federación.

La Junta Directiva estará formada como mínimo por los siguientes cargos:

- * Presidente de Honor
- * Presidente
- * Vicepresidente
- * Secretario
- * Tesorero
- * Contable

Las Comisiones, vocalías, o gestoras se nombraran de acuerdo a las necesidades y funciones concretas.

Artículo 34º

Serán competencias directas de los diferentes cargos de la Junta Directiva:

El Presidente: Convocará y presidirá tanto en las Asambleas Generales como en la Junta Directiva y representará oficialmente a la entidad. Conformará y autorizará con su firma los documentos necesarios, así como las órdenes de pago por cuenta de los fondos sociales. Adoptará las medidas que considere urgentes, por el mejor gobierno de la **Federación** dando explicaciones de estas a la Junta Directiva, en la primera sesión que se celebre. Firmará las actas de las sesiones y velará por la ejecución de los acuerdos adoptados. Ejercerá las acciones necesarias que legalmente le corresponda por la buena marcha de la **Federación**.

El Vicepresidente: Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando lo sustituya por causas de enfermedad, por ausencia o vacante. Así mismo podrá realizar cuantas gestiones le sean otorgadas expresamente por el Presidente.

El Presidente de Honor: La condición de Presidente de Honor solamente podrá recaer en quién haya sido Presidente de la Federación, y podrá ejercer por delegación en acuerdo expreso de la Junta Directiva, todas y cualquiera de las facultades y competencias atorgadas por el Presidente de la Federación. Así mismo, podrá intervenir con derecho propio de voz y voto en la Junta Directiva, y en las comisiones y gestoras en las que participe.

El Secretario: Redactará y firmará junto con el Presidente las actas de las reuniones, llevará el fichero de los socios donde constará nombre de la Asociación, dirección y teléfono de este, documento nacional de identidad, etc. Será el custodio de los libros de la **Federación**, ficheros, sellos y demás, y tendrá la autonomía propia de su cargo en cuanto a la gestión y representación de la **Federación**.

El Tesorero: Tendrá a su cargo el fondo de la entidad, siendo responsable de los mismos, habiendo de rendir cuentas a la Junta Directiva. Preparará el Estado de Cuentas y el Presupuesto Anual. Dará cuenta en la Asamblea General de marcha económica de la **Federación**.

Los Vocales y Comisiones: Cada cual de ellos llevará a cabo las misiones específicas que la Junta Directiva le encomiende.

Las Gestoras: Se crean estos nuevos Órganos de Gestión, dependientes en todo momento de la Junta Directiva, según se especifica en el artículo 2º de los presentes Estatutos, y sus bases de actuación se desarrollarán por la Junta

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret
Id'Entitats Jurídiques
Servei de Registre i Assessorament
d'Entitats de Dret Privat

El present document consta de quatre pàgines
La pàgina número 1 és la pàgina principal
La pàgina número 2 és la pàgina de registre
La pàgina número 3 és la pàgina de registre
La pàgina número 4 és la pàgina de registre

19/10/2017

Al. Llorca

Directiva en normas específiques, redactadas al efecto, conforme queda determinado al mencionado artículo 2º.

3.- S'aprova per **UNANIMITAT** dels assistents, la rectificació material d'aquells articles i referències que siguin necessàries als efectes de recollir com a normativa imperativa d'aplicació la Llei 4/2008 de 24 d'abril del llibre tercer del Codi civil de Catalunya.

4.-En aplicació del que s'estableix en l'article 26 dels Estatuts, la Junta Directiva notifica a l'Assemblea General els següents nomenaments de la Junta Executiva :

VICEPRESIDENT :	Albert Arnau Pacheco	DNI 38134589Z
SECRETARI :	Antonio Cazorla López	DNI 39107987Y
TRESORER :	Juan Sanz Sánchez	DNI 37319032Z

Sotmesos els nomenaments a l'aprovació de l'Assemblea, s'aproven per **UNANIMITAT** els proposats segons detall anterior, així com també en conseqüència, s'aprova per **UNANIMITAT** dels assistents la nova composició de la Junta Directiva i els seus delegats territorials, que quedarà com es detalla a continuació :

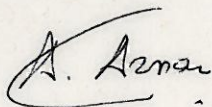
PRESIDENT	Manuel Moreno Yera	DNI 39126104E
VICEPRESIDENT	Albert Arnau Pacheco	DNI 38134589Z
SECRETARI	Antonio Cazorla López	DNI 39107987Y
TRESORER	Juan Sanz Sánchez	DNI 37319032Z
COMPTABLE	Alejandro Herrera Muñoz	DNI 38509252F
VOCAL	Diego Justicia Ogallas	DNI 40960229N
VOCAL	Justo Penadés Ruíz	DNI 39547265H
VOCAL	Manel Llamas Guirado	DNI 40832375S
VOCAL	Andrés Llantada Martínez	DNI 14841783K
VOCAL	Francisco Álvarez Cayuela	DNI 39295910L
VOCAL	Antonio Herrera Caro	DNI 37685324P
VOCAL	Fernando Francisco Méndez	DNI 02844868K
VOCAL	Rafael Febrero Casado	DNI 12237012T
VOCAL	Rafael González Gurillo	DNI 74330838J

VOCAL	David Martin Portugal	DNI 38820974X
VOCAL	Gregorio Cueva Torres	DNI 38405335G

Delegat a GIRONA	Joan Sanz Sánchez	DNI 37319032Z
Delegat a LLEIDA	Manel Llamas Guirado	DNI 40832375S
Delegat a TARRAGONA	Justo Penadés Ruíz	DNI 39547265H

Que després de la seva lectura, l'acta va ser aprovada per **UNANIMITAT** dels assistents, i degudament signada pel Secretari amb el vist i plau del President.

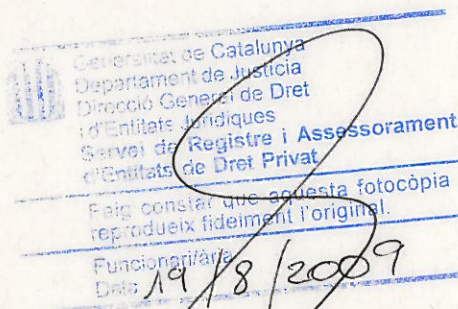
I per que així consti, signo aquest certificat a la ciutat de Barcelona, el dia 9 de febrer de dos mil nou.



ALBERT ARNAU PACHECO
Secretari



MANUEL MORENO YERA
President



ESTATUTOS DE LA FAVIBC

Artículo 1º

Con la denominación de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA, se constituye la mencionada **Federación**, y que en abreviatura se denominará FAVIBC de acuerdo a la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo) y sus estatutos.

Artículo 2º

Las finalidades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), serán básicamente:

a/ Asumir la representación y agrupar a todas las ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL que desarrollen actividades en el ámbito de actuación de la federación, que estén legalmente constituidas, adoptando las resoluciones que por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente.

b/ Promover, crear fundaciones y cooperativas de todo tipo, guarderías, escuelas, academias, dispensarios, etc.

c/ Fomentar la construcción de viviendas sociales, creación de centros de formación profesional, escuelas de formación y readaptación para disminuidos físicos y psíquicos, centros especiales para el internado de disminuidos profundos, residencias para la tercera edad, etc.

d/ Dirigirse a los poderes públicos solicitando la construcción y el montaje de todos cuantos equipamientos y servicios sean necesarios para la mejora y bienestar de sus asociados y de la sociedad general.

e/ Colocar con los diferentes municipios para desarrollar y mejorar el nivel de vida y bienestar de los mismos.

f/ Promover los transportes públicos y en general todas las vías de comunicación en las diferentes zonas que carezcan de los mismos....

g/ Adquirir, alquilar y disfrutar de locales y terrenos con destinación para la construcción de viviendas, escuelas, academias, dispensarios, centros de formación, profesional, escuelas y centros de readaptación de disminuidos

físicos y psíquicos, residencias para la tercera edad, centros de reunión, instalaciones deportivas, centros culturales, etc.

h/ Asesorar y auxiliar a las Asociaciones y personas que tengan o fijen su residencia en el ámbito de actuación de la federación.

i/ Promover y colaborar en la realización de obras de interés público dentro del término y demarcación de los presentes Estatutos.

j/ Representar a sus asociados en aquellas materias de interés común en relación con los fines de esta **Federación**.

k/ Y en general, servir para canalizar las inquietudes de las Asociaciones de Vecinos que componen esta **Federación**, para conseguir el bien y el mejoramiento humano, tanto del individuo como del colectivo dentro de su demarcación.

l/ Realizar así mismo cualquiera de las funciones o actividades en unión y/o cooperación con toda clase de organismos, asociaciones, entidades, particulares, instituciones y federaciones.

m/ Por la consecución y mejor desarrollo de la planificación de los mencionados fines, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Vivienda Social de Cataluña (FAVIBC), se regirá mediante el establecimiento de un sistema concurrente y centralizador de actuaciones por delegación de funciones de participación en Comisiones, Vocalías o Gestoras, por los cuales la Junta Directiva redactará las normas internas de actuaciones y desarrollo de las mencionadas Comisiones, Vocalías o Gestoras, que permitirán la independencia y autonomía propias de actuación y financiación de cada una, con el nombramiento de una Junta rectora, que la compondrán: un miembro de la Junta Directiva de la FAVIBC, correspondiente a este la responsabilidad del cargo por el que sea nombrado, se nombrará una Junta Directiva con los cargos necesarios para el desarrollo de las funciones encargadas y corresponderá al miembro destinado por la **Federación** la máxima representación en la FAVIBC. Con esto la **Federación** descansará sus "funciones por delegación" en las diferentes Comisiones, Vocalías o Gestoras, las cuales estarán en estrecha unión con y bajo el control directo de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC) de la cual proceden y a la que quedan vinculadas para el desarrollo de sus actividades, con rendimiento de cuentas i demás, así como aquellos otros grupos, entidades o actividades, creadas o por crear, que ya estén formadas o puedan surgir a la demarcación, se acogerán y tendrán que estar integradas en las áreas correspondientes dentro de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC).

Esto se ha de entender como que el cuerpo de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC) es la Asamblea General de Asociaciones socias, decisoria y vinculada por encima de todos los órganos componentes del cuerpo. El responsable es la Junta Directiva, y los "miembros", las Comisiones, Vocalías o Gestoras representativas de las diversas funciones, actualizaciones y actividades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC).

Artículo 3º

La vigencia de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), es por tiempo indefinido.

Artículo 4º

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), tendrá personalidad jurídica propia y se regirá por los presentes Estatutos, y por un reglamento de régimen interno más unas normas internas de actuación y desarrollo de las Comisiones, Vocalías y Gestoras, que redactará la Junta Directiva por sumisión en la Asamblea General sin que en sus contenidos se disponga nada que se oponga a los presentes Estatutos y a los acuerdos adoptados por la Asamblea general i Órganos Directivos, ni a la legislación aplicable al efecto.

Artículo 5º

El domicilio social de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), inscrita con el número de identificación fiscal G 58.815.069, se establece en la calle Ginebra 40 de Barcelona con el código postal 0803, y podrá ser cambiado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6º

El ámbito territorial de esta Federación queda circunscrito al de la Autonomía de Cataluña y el resto del Estado.

Artículo 7º

Podrán formar parte de la **Federación**, objeto de los Estatutos presentes, las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas según la legislación vigente que lo soliciten.

La solicitud de admisión se formulará delante la Junta Directiva, quien decidirá su incorporación provisional dando cuenta a la siguiente Asamblea General que decidirá. Contra la inadmisión por parte de la Junta Directiva cabe interponer recurso por la Asociación de Vecinos afectada delante la Asamblea General.

A la petición de la Asociación o Coordinadora deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acta de la Asamblea en que se acuerda la integración de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC).
- Un ejemplar de los Estatutos.
- Certificado de inscripción al correspondiente Registro de Asociaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Relación del número de socios que componen la Asociación.

Artículo 8º

Son derechos de las Asociaciones de Vecinos integradas en la **Federación**:

- a/ Participar en los órganos de Gobierno de la **Federación** en la forma que lo determinen los presentes Estatutos.
- b/ Elevar a la **Federación** todas las informaciones y propuestas que crean convenientes en relación a sus propias finalidades.
- c/ Participar con su voto a las Asambleas Generales de toda clase.
- d/ Representar y defender al ámbito de la **Federación**, los intereses de cada una de las Asociaciones adoptando los acuerdos y realizando todas las gestiones que sean necesarias para esta finalidad, buscando la coordinación entre las diversas Asociaciones.
- e/ Separarse voluntariamente, y en cualquier momento, como socio de la Federación.

Artículo 9º

Son obligaciones de las Asociaciones de Vecinos integradas a la **Federación**:

- a/ El abono de las cuotas que se acuerden en las Asambleas Generales, para el mantenimiento de la **Federación**.
- b/ Cumplir con los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la **Federación**.
- c/ Contribuir con su colaboración al mejor desarrollo y promoción de la **Federación**, en pro de los intereses de las Asociaciones de Vecinos miembros.
- d/ Abstenerse de forma absoluta de hacer cualquier gestión aislada en representación de la **Federación**, sin el consentimiento de la Junta Directiva, que es a quien le corresponde esta tarea y responsabilidad.

Artículo 10º

Las Asociaciones de Vecinos integradas a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), perderán la categoría de socias:

a/ Por renuncia voluntaria.

b/ Por falta de pago de tres cuotas consecutivas.

c/ Por falta de cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Se garantiza el derecho a ser previamente escuchado a la adopción de decisiones de pérdida de categoría de socios.

Artículo 11º

Los órganos de Gobierno y Administración de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), serán:

a/- La Asamblea General

b/- La Junta Directiva

a/- La Asamblea General

Artículo 12º

La Asamblea General, legalmente constituida de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, es el órgano supremo de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC) y sus acuerdos son de obligado cumplimiento para todas las Asociaciones socias.

Artículo 13º

Las Asambleas podrán ser de dos clases; Ordinarias y Extraordinarias. Ambas serán presididas por el Presidente de la Junta Rectora, y en su ausencia por el Vicepresidente quien dirigirá los debates y determinará la Orden del Día que sea de procedimiento. Actuará de Secretario el titular del cargo.

Artículo 14º

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año durante el primer trimestre, donde se debe presentar por la Junta Directiva el estado de cuentas, la memoria de actuaciones del pasado ejercicio, y el presupuesto para su aprobación, de acuerdo al programa de actuaciones del próximo año.

Artículo 15º

En sesión Extraordinaria se reunirá siempre que se convoque por el Presidente y a petición de al menos, un tercio de la Junta Directiva, o mediante un escrito dirigido al Presidente firmado como mínimo por una décima parte de los socios, solicitando la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 16º

En las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como en las Extraordinarias, se tratarán sólo y exclusivamente los asuntos que estén dentro de la orden del día y no podrán ser tratados, en ningún caso, ni bajo ningún concepto, excepto lo que determinen los presente Estatutos, otros temas.

Artículo 17º

Por la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias, se citará a los socios con quince días de antelación, por escrito, figurando necesariamente el correspondiente "Orden del día", a más del lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 18º

Por la convocatoria de las Asambleas Generales Extraordinarias los socios se podrán convocar de igual manera que por las Asambleas o bien mediante telegrama, y si la importancia del tema lo requiere se podrán convocar por el medio más rápido que esté al alcance de la Junta Directiva o de quien corresponda realizar la convocatoria.

Artículo 19º

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, necesitan para constituirse legalmente en primera convocatoria, la asistencia de una tercera parte de los socios. De no existir "quórum", se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde, quedando validamente constituida, independientemente del número de asociados asistentes.

Artículo 20º

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán mediante votación y serán vinculados a todos los socios, incluidos los ausentes. La Junta Directiva será responsable ante la Asamblea General de llevar a efecto los acuerdos de la misma.

Artículo 21º

Los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias y por la Junta Directiva se consignarán en el Libro de Actas que tendrá la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC), los cuales eran firmados por el Presidente y el Secretario.

Artículo 22º

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a/- Nombrar los cargos de la Junta Directiva.
- b/- Aprobar el estado de las cuentas del ejercicio anterior.
- c/- Aprobar el presupuesto anual.
- d/- Velar por el perfecto cumplimiento de los fines y objetivos de la **Federación**.
- e/- Controlar la correcta actuación de los miembros de la Junta Directiva en la ejecución de su cargo.
- f/- Resolver en aquellos recursos que le sean presentados conforme al contenido de los presentes Estatutos, confirmando o revocando las decisiones de la Junta Directiva y de los Órganos Gestores de las Comisiones, Vocalías o Gestoras, los cuales serán definitivamente irrevocables.

Artículo 23º

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a/- Modificación de los Estatutos.
- b/- Disolución de la Federación.
- c/- Aprobación para solicitar la declaración de utilidad pública.
- d/- Aprobación para constituir la como entidad de rango superior, o integrarse con otras entidades ya existentes, pero siempre sin pérdida de su personalidad jurídica propia.
- e/- Nombramiento de los censores de cuentas.
- f/- Todos los asuntos que por su importancia así lo requieran, serán sometidos a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 24º

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la mayoría de los votos de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria. La Junta Directiva estará formada como mínimo por los siguientes cargos:

- ✓ Presidente
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Secretario
- ✓ Tesorero
- ✓ Contable
- ✓ Las Comisiones, vocalías, o gestoras se nombrarán de acuerdo a las necesidades y funciones concretas.

Artículo 25º

Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos, y ocasionalmente podrán ser recompensados en aquellos gastos que les ocasione la **Federación**, su duración será de cuatro años. Todos los cargos podrán ser reelegidos.

Artículo 26º

En el caso de que un miembro de la Junta Directiva cesara antes de finalizar el periodo de elección, la Junta Directiva podrá nombrar en su lugar a uno de los socios que considere competente, que lo substituirá hasta que sea nombrada la Asamblea General que decidirá definitivamente respecto al cargo.

Artículo 27º

Si se diera el caso de que la Junta Directiva dimitiera colectivamente en un número superior o similar a dos tercios se procederá a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, que escogerá entre sus socios los más idóneos para cubrir las vacantes.

Artículo 28º

Por ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: un mínimo de antigüedad de dos años como asociados, reunir las mismas condiciones que por ingresar como socio de pleno derecho, ser mayor de edad y residir en el ámbito de actuación de esta **Federación**, haber estado ratificada su solicitud por la Junta Directiva como "admitido" (es decir, ser socio oficialmente), estar al corriente de pago de las cuotas de la **Federación** y aportar la certificación tendida por el Secretario de su Asociación, nombrándolo para el cargo que pretenda dentro

de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC).

Artículo 29º

La Junta Directiva se reunirá como mínimo cada dos meses y tantas veces como sea convocada por el Presidente o lo soliciten dos tercera partes de la misma, la convocatoria será por escrito con ocho días de antelación.

Artículo 30º

La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de un miembro de la Junta Directiva sin justificación de su ausencia se considerará como renuncia del cargo.

Artículo 31º

La Junta Directiva tiene como atribuciones la realización y gestión de todas aquellas actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los fines y consecución de los objetivos de la **Federación**, así como llevar a la practica las resoluciones estatutarias de la Asamblea General y sus propios acuerdos, siendo responsable de sus atribuciones y de la confianza que se le dado ante la Asamblea General.

Artículo 32º

La Junta Directiva asumirá las funciones de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA (FAVIBC) además le corresponderá la más amplia representación, administración de los fondos sociales y su distribución, también ha de confeccionar el presupuesto anual correspondiente para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 33º

La Junta Directiva podrá contratar a personal remunerado, tanto técnico como administrativo, que crea necesario para el desarrollo de su gestión, así como para poner en marcha sus proyectos y las diferentes comisiones o gestoras, de acuerdo con las leyes laborales al respecto.

Artículo 34º

Serán competencias directas de los diferentes cargos de la Junta Directiva:

- El Presidente: Convocará y presidirá tanto en las Asambleas Generales como en la Junta Directiva y representará oficialmente a la entidad. Conformará y autorizará con su firma los documentos necesarios, así como las órdenes de pago por cuenta de los fondos sociales. Adoptará las medidas que considere urgentes, por el mejor gobierno de la **Federación** dando explicaciones de estas a la Junta Directiva, en la

primera sesión que se celebre. Firmará las actas de las sesiones y velará por la ejecución de los acuerdos adoptados. Ejercerá las acciones necesarias que legalmente le corresponda por la buena marcha de la **Federación**.

- El Vicepresidente: Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando lo substituya por causas de enfermedad, por ausencia o vacante. Así mismo podrá realizar cuantas gestiones le sean otorgadas expresamente por el Presidente.
- El Secretario: Redactará y firmará junto con el Presidente las actas de las reuniones, llevará el fichero de los socios donde constará nombre de la Asociación, dirección y teléfono de este, documento nacional de identidad, etc. Será el custodio de los libros de la **Federación**, ficheros, sellos y demás, y tendrá la autonomía propia de su cargo en cuanto a la gestión y representación de la **Federación**.
- El Tesorero: Tendrá a su cargo el fondo de la entidad, siendo responsable de los mismos, habiendo de rendir cuentas a la Junta Directiva. Preparará el Estado de Cuentas y el Presupuesto Anual. Dará cuenta en la Asamblea General de marcha económica de la **Federación**.
- Los Vocales y Comisiones: Cada cual de ellos llevará a cabo las misiones específicas que la Junta Directiva le encomiende.
- Las Gestoras: Se crean estos nuevos Órganos de Gestión, dependientes en todo momento de la Junta Directiva, según se especifica en el artículo 2º de los presentes Estatutos, y sus bases de actuación se desarrollarán por la Junta Directiva en normas específicas, redactadas al efecto, conforme queda determinado al mencionado artículo 2º.

Artículo 35º

Las funciones de la Junta Directiva serán:

- a/ Proponer a la Asamblea General la Admisión y expulsión de socios.
- b/ Dejar en suspenso la categoría de socias a las asociaciones, hasta que lo determine la Asamblea General.
- c/ Administrar los fondos sociales.
- d/ Convocar y fijar la fecha de las Asambleas Generales.
- e/ Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales.

f/ Designar una comisión ejecutiva, y las comisiones de trabajo para el desarrollo de las actividades de la **Federación**, y coordinar las funciones de las mismas.

g/ Interpretar los Estatutos y redactar el Reglamento de Régimen Interno que tendrá que ser aprobado por la Asamblea General y velar por que se cumpla.

h/ Formalizar el Balance y el Estado de Cuentas, así como la Memoria Anual de las Actividades Sociales realizadas por la Junta Directiva.

i/ Contratar al personal que estime conveniente, con carácter retribuido, con la finalidad de facilitar la tarea de la secretaria, y el desarrollo de todas aquellas actividades o servicios que lo requieran.

Artículo 36º

Los recursos económicos de la **Federación**, por el cumplimiento de sus objetivos, serán:

a/ Las cuotas que la Asamblea General acuerde que han de ser abonadas por las Asociaciones de Vecinos miembros de la **Federación**.

b/ Las subvenciones de Organismos Oficiales, entidades o particulares, tanto de ámbito nacional como internacional.

c/ Las donaciones a título gratuito, legados y herencias.

d/ El importe de las derramas o derechos de ingresos que se establezcan en la Asamblea General.

Artículo 37º

Esta **Federación** carece de patrimonio fundacional.

Artículo 38º

La **federación** llevará claramente los libros de Actas, Cuentas, Registro de socios y el resto de documentos preescritos por la Ley, debidamente diligenciados.

La fecha del cierre del ejercicio será el 31 de diciembre.

Artículo 39º

Independientemente y con carácter obligatorio, traerá el Fichero de Socios que igual que el libro de Registro indicará además el nombre y la dirección de cada una de las Asociaciones de Vecinos miembros, el nombre, cargo, y profesión de los representantes de las mismas, con especificación de aquellos que ejerzan en la **Federación** cargos administrativos, de gobierno, o de

representación, así como, las altas y bajas de los socios, toma de posesión y baja de los mencionados miembros asociados.

Artículo 40º

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Vivienda Social de Cataluña (FAVIBC) sólo se podrá disolver en los casos siguientes:

a/ Por la resolución de la Autoridad competente.

b/ Por acuerdo de dos terceras partes de sus miembros, en Asamblea General Extraordinaria, convocada para esta finalidad.

Artículo 41º

En el caso de disolución, actuará de comisión liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio, que procederá a la liquidación de los bienes sociales, y con su producto extinguirá las cargas de la Federación, destinando el sobrante, en caso de existir a fines benéficos de la comunidad.

Estos estatutos que se presenta coinciden con los aprobados en la Asamblea General del día 3/12/2005. Para que así conste, firmo



Secretario
Carlos Pérez Fuentes



V.Bº Presidente
Manuel Moreno Yera

109
Departament d'Acció Social
i Ciutadania
Secretaria de Justícia
Faig constar que el present document
reprodueix fidelment el text original

Barcelona.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

6 DE MARZO DE 2017

SALIDA NÚM.: 4062

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de los titulares de la junta directiva u órgano de representación formulada por D./D^a. Albert Arnau Pacheco en nombre y representación de la entidad denominada **FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS D'HABITATGE SOCIAL DE CATALUNYA / FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUNYA - FAVIBC**, con domicilio en CARRER GINEBRA, 40, BAIXOS, C.P. 08003, BARCELONA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2^a, Número Nacional 50770, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña acta o certificado del acuerdo adoptado el 19/11/2016, por el que se ha procedido a la designación o elección de los nuevos titulares, destacando los siguientes cargos:

- PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL : D./D^{ÑA}. ALBERT ARNAU PACHECO
- SECRETARIO / MIEMBRO CON FACULTADES PARA CERTIFICAR ACUERDOS SOCIALES : D./D^{ÑA}. ANTONIO CAZORLA LÓPEZ

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i.) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir a los titulares de la junta directiva u órgano de representación de la entidad **FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS D'HABITATGE SOCIAL DE CATALUNYA / FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUNYA - FAVIBC** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 2017

EL JEFE DE ÁREA DE ASOCIACIONES

Eduardo Toledano Villanueva



D/DÑA. ALBERT ARNAU PACHECO
CARRER GINEBRA Nº 40 BAIXOS
08003 - BARCELONA

Número de clave: 501-2017



5iRtiw7PnrbtpznaQdLw==

**CERTIFICADO DE ACTA DE ELECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TITULARES
DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

D./DÑA. Antonio Cazorla López
con N.I.F. número 39.107.987-Y, en calidad de Secretario/a de la entidad
Federació d'Associacions de Veïns d'Habitatge Social de Catalunya (FAVIBC)

N.I.F. G-58815069, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número
nacional 50770 desde el 14 de Noviembre de 2006,

CERTIFICA:

Que según el acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 19/11/2016,
adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la
entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Presidente/a: D/ÑA Albert Arnau Pacheco,
nacionalidad Española, N.I.F. 38.134.589-Z,
Domicilio: C/ Sitges, 7, 2º.2ª. de Badalona (Barcelona).

Secretario/a: D/ÑA Antonio Cazorla López,
nacionalidad Española, N.I.F. 39.107.987-Y,
Domicilio: Grupos Montserrat, 37, 3º.2ª de Terrassa (Barcelona).

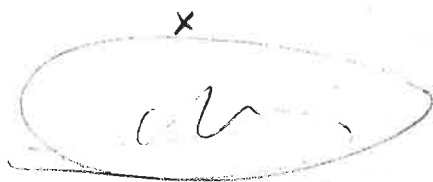
Otros:

- 36.548.560-L Enrique Nieto Peñas (Vicepresidente) -35.112.086-X Francisco Martínez (Vocal)
- 39.295.910-L Francisco Álvarez Cayuela (Tesorero) -39.664.753-B Francisco Ruíz (Vocal)
- 46.010.876-C Oriol Vicente y Cardona (Vocal) -39.295.320-G Joan Riera Subirana (Vocal)
- 14.841.783-K Andrés Llantada Martínez (Vocal) -40.960.229-N Diego Justicia Ogalla (Vocal)
- 39.283.648-Q Josep Rueda Cruz (Vocal) -39.646.713-A Carmen A. Centuri (Del. Tarragona)
- 12.237.012-T Rafael Febrero Casado (Vocal) -40.960.229-N Justo Penades (Del. Tarragona)
- 74.330.838-J Rafael González Gurillo (Vocal) -40.832.375-S Manel Llamas (Del. Lleida)
- 39.020.916-J Juan José Díaz López (Vocal)
- 37.265.109-A Eduardo Navas Domiguez (Vocal)

Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006) ¹

En Barcelona, a 12 de Diciembre, de 2016

EL/LA SECRETARIO/A D./
DÑA. Antonio Cazorla Lopez
N.I.F 39.107.987-Y

X


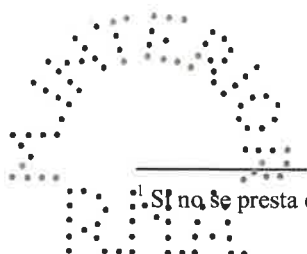
FDO.:

Vº.Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A
D./DÑA. Albert Arnau Pacheco
N.I.F 38.134.589-Z

X


FDO.:

(Se harán constar, además, las firmas -indicando el nombre y cargo de las personas que suscriben- de los titulares de la Junta Directiva entrantes y salientes o las razones de la ausencia de éstas últimas suficientemente justificadas, artículo 12.2 apartado e) del Real Decreto 1497/2.003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones).



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS
DE VEÏNS D'HABITATGE SOCIAL DE CATALUNYA /
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VIVIENDA
SOCIAL DE CATALUNYA - FAVIBC, INSCRITA EN LA SECCIÓN
2 NÚMERO NACIONAL 50770, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITA
Madrid, 06/03/2017



EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

